

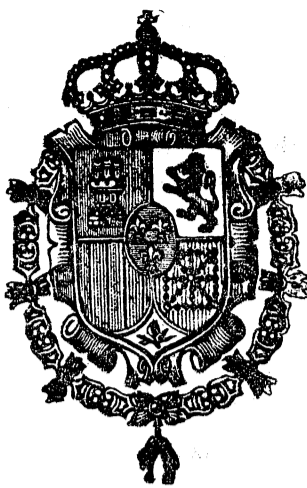
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Lora del Río, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Puebla de los Infantes en 20 de Octubre de 1884 se hizo presente por varios Concejales que se estaba descuajando por una cuadrilla de hombres forasteros la Umbría de Doña María, perteneciente al común de aquellos vecinos, acordándose en vista de ello: primero, que por el Alcalde se citara seguidamente á los expresados descuajadores á fin de que declarasen acerca del derecho que ostentaban para llevar á efecto los trabajos que estaban ejecutando; segundo, que debiéndose esclarecer los límites de las propiedades de D. José González Prieto, confundidos algún tanto con los del común de vecinos, se citara igualmente por el Alcalde al referido González á fin de poder practicar un deslinde administrativo en el citado sitio Umbría de Doña María, con vista de los títulos de pertenencia, designándose á este fin una Comisión compuesta de individuos de aquel Ayuntamiento y peritos prácticos:

Que instruido por el Alcalde el oportuno expediente, se demostró en él que los trabajadores efectuaban las operaciones ya expresadas por orden de D. José González Prieto; y citado éste con señalamiento de día y hora para verificar el deslinde administrativo mandado practicar, no asistió al acto, llevando á ejecución el expresado deslinde la Comisión nombrada por la Corporación municipal:

Que dada cuenta al Ayuntamiento del expediente y deslinde practicados, acordó en sesión celebrada en 1.º de Diciembre de 1884: primero, aprobar la conducta seguida por el Alcalde respecto á la suspensión de los trabajos de descuaje en fecha reciente, que se estaba ejecutando en la Umbría de Doña María, perteneciente al común de vecinos, así como la detención hecha de los descuajadores y el parte dado al Juzgado municipal por la desobediencia á los mandatos de la Autoridad, como comprendidos en el caso 5.º, art. 589 del Código penal; segundo, que declarado como estaba por la Comisión y peritos que la Umbría de Doña María, desde la mitad de su extensión próximamente hasta lo alto de la cumbre, no había sido nunca roturada, y, por lo tanto, nadie más que el común de vecinos podía ostentar derecho á ella, que se tuviera por bastante, para los efectos de enajenación, la diligencia practicada por la referida Comisión, puesto que por ella se declaraba que entre el terreno montuoso y el descuajado existía una linde ó paredón que los separaba con toda claridad; tercero, y que si por el citado Prieto se entablase interdicto de retener en el Juzgado competente, se pusiera por el Alcalde todo lo actuado en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, á fin de que, si lo creía

procedente, entablase la oportuna competencia de jurisdicción para conocer en el asunto de que se trata y favorecer los intereses de aquellos vecinos:

Que en escrito de 25 de Noviembre de 1884 el Procurador D. Manuel Sara y García, en nombre de Don José González Prieto y García, dedujo ante el Juzgado de primera instancia interdicto de retener contra Don Regino de Ayala y Figueras, Alcalde de Puebla de los Infantes, alegando los siguientes hechos: que su representado, con el carácter de dueño, se encontraba en la posesión legal de toda la suerte de 260 fanegas al sitio de Saucejo, que formaba parte de la dehesa llamada hoy de San Agustín, desde que compró dicha dehesa á D. Marcelino Pérez Lozano en 30 de Junio de 1882; que D. Regino Ayala, Alcalde de la Puebla de los Infantes, había manifestado ostensiblemente su deseo de perturbarle en esa posesión tranquila y antigua, y el acto en que lo manifestó había sido el llamar á unos leñadores, que por orden del Sr. Prieto se hallaban trabajando en terrenos de la suerte de Saucejo, prohibiéndoles que continuaran, y amenazándoles si lo verificaban con someterlos á los Tribunales de justicia:

Que presentados con la demanda los títulos de compraventa, y practicada la información testifical, se citó á las partes para la celebración del juicio verbal, que tuvo lugar sin la asistencia del demandado, dictando el Juez sentencia en 10 de Diciembre de 1884, por la que declaró haber lugar al interdicto propuesto, con las demás declaraciones pertinentes al caso:

Que en virtud de comunicación del Alcalde de Puebla de los Infantes, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que estuvieron en su lugar, tanto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, con objeto de deslindar el predio de la Umbría, por pertenecer á común de vecinos con la dehesa inmediata, como la providencia del Alcalde mandando suspender los trabajos de desmonte que se practicaban por disposición del dueño de la dehesa, en terrenos de dicho predio; en que asimismo lo estuvo el acuerdo del Municipio aprobando la diligencia de deslinde, y la suspensión de los referidos trabajos, toda vez que de ellos resultaba una ocupación indebida de terrenos del pueblo, y en cuya posesión venía éste, datando los actos perturbadores de la misma de poco más de un mes; en que era improcedente el interdicto entablado por Prieto, puesto que tendía á contrariar providencias administrativas de la Municipalidad dictadas en asunto de su competencia, por hallarse facultados los Ayuntamientos, en virtud de dicha ley, para deslindar los terrenos comunales, y recobrar por sí los que resultasen incorporados á otros predios, cuando la usurpación fuera reciente y manifiesta, según estaba declarado por varias resoluciones; y citaba el Gobernador los artículos 72, 73 y 89 de la ley Municipal:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que hallándose Don José González Prieto en posesión por más de año y día del terreno de que se había incautado el Ayuntamiento de Puebla de los Infantes, que el actor en el interdicto afirmaba corresponder á la haza de Saucejo, de su propiedad, el dicho Ayuntamiento había obrado fuera del círculo de sus atribuciones, invadiendo una propiedad privada, por lo que era procedente el interdicto; que la competencia se había suscitado después de dictada sentencia en el mismo, sin que en tales casos pudieran promoverse esta clase de cuestiones:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión pro-

vincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 3.º, art. 72 de la ley Municipal vigente, que encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan, etc.:

Visto el núm. 5.º, art. 73 de la propia ley, que impone como obligación á los Ayuntamientos la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el art. 89 de la misma ley, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que encomendada por la ley á los Ayuntamientos la administración, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo, todos los actos que dichas Corporaciones ejecuten encaminados á tales fines no pueden menos de estimarse como adoptados dentro del círculo de sus atribuciones:

2.º Que tanto el deslinde practicado por acuerdo de la Corporación municipal de Puebla de los Infantes, de la Umbría de Doña María perteneciente al común de aquellos vecinos, como la reivindicación que hiciera de los terrenos que fueran usurpados á dicho monte, cuando esta usurpación aparece reciente ó de fácil comprobación, son actos que van encaminados á la custodia y conservación de las fincas y bienes del pueblo, y, por lo tanto, ejecutados dentro del círculo de las atribuciones que á dichas Corporaciones encomienda la ley:

3.º Que el interdicto incoado por D. José González Prieto y García tiene por objeto dejar sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento, y providencias del Alcalde de Puebla de los Infantes, tomadas en uso de sus atribuciones, y, por lo tanto, prohibido como está por la ley á los Jueces y Tribunales admitir en tales casos los interdictos, es indudable que no han debido darse curso al que motiva el presente conflicto:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de fragata de la Armada D. Manuel Montero y Rapallo cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando

satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial segundo de la Dirección del Material del Ministerio del ramo el Ingeniero Jefe de segunda clase D. Nicolás Fuster y Romero; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Capitán de fragata de la Armada D. José Barrasa y Fernández de Castro.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo de la Dirección del Material del Ministerio del ramo al Ingeniero Jefe de primera clase D. Pedro Suárez y Coll.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Joaquín Andrade y Navarrete en solicitud de indulto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal y accesorias que le impuso la Audiencia de la Habana por el delito de homicidio:

Considerando que entre el agresor y el interfecto existía antigua enemistad, nacida del desempeño de sus respectivos cargos, y que en la comisión del delito perseguido concurrió la circunstancia atenuante de haber obrado por estímulos tan poderosos que le produjeron arrebató y obcecación:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887; y de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Joaquín Andrade Navarrete del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal y accesorias que la Audiencia de la Habana le impuso por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo proponiendo, con sujeción á lo prevenido en el art. 2.º del Código penal, que la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta á José Corbella por el delito de homicidio se commute por la de seis meses de destierro de la villa de Colón:

Considerando que el reo de que se trata, al dar muerte al seductor de su hija, sorprendido casi infraganti, y después de haberse negado á casarse con ella, obró impulsado por estímulos tan poderosos que le produjeron arrebató y obcecación, resultando de la rigurosa aplicación de las disposiciones del Código en el

presente caso la pena excesiva, dadas las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito:

Visto lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887;

Y de acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora; lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta á José Corbella por la de seis meses de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Superior de Diplomática, la cátedra de Geografía de la Edad Antigua y Media;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición dicha cátedra con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 4 de Agosto de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y de ocupar el primer lugar de la propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. José Moreno y Carbonero Catedrático numerario de Dibujo del natural en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales y demás ventajas que están determinadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 5 de Agosto de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios.

En 1876 pensionado por tres años en Roma.

En 1872 y 76 dos medallas de segunda clase en las Exposiciones provinciales de Málaga y Granada.

Una medalla de tercera clase en la Exposición de Madrid en 1876.

Dos medallas de segunda clase en la Exposición de Madrid en 1878 y París en 1887.

Dos medallas de oro de primera clase en las Exposiciones de Madrid en 1881 y 1884.

Una gran medalla de oro de primera clase en la Exposición internacional del centenario de Munich en 1888.

La medalla de oro de primera clase en la internacional del centenario en Viena en 1888.

Una medalla de oro de primera clase en la internacional Vaticana en 1888.

La gran medalla de oro del Estado, única otorgada entre todos los artistas extranjeros en la internacional de Buda Pesth en 1890.

El gran diploma de Honor, la más alta recompensa de la Exposición de Berlín en 1891.

La Cruz de primera clase del Mérito de San Miguel de Baviera en la Exposición internacional de Munich en 1884.

Pensionado de mérito en 1882 en la Real Academia de España en Roma, y pensionado con todas las recompensas que marcan sus reglamentos y con la Cruz de Caballero de la Orden de Carlos III por sus envíos en 1884.

Comendador de Isabel la Católica por sus trabajos en San Francisco el Grande en 1889.

Académico correspondiente de la de San Fernando desde el 4 de Julio de 1889.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 142.—26 JULIO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa NW).

DESAPARICIÓN DE UNA BOYA EN LA RÍA DE BAYONA

Núm. 752, 1892.—Según comunicación del Jefe de Obras públicas, el día 6 de Julio de 1892 desapareció de su emplazamiento la boya modelo F, que valizaba el bajo de Puerto Real en la ría de Bayona. Se ha colocado provisionalmente, valizando dicho bajo, un tonel pintado de rojo, que será reemplazado por la boya tan pronto pueda colocarse en la antigua situación.

Carta núm. 124 de la sección II.

Francia (Costa W).

REPOSICIÓN DE LA SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DE AR-MEN (A. a. N., núm. 117/697. París, 1892.)

Núm. 753, 1892.—Desde el 1.º de Agosto de 1892 volverá á funcionar la señal sonora de vapor en el faro de Ar-Men, servicio que se había interrumpido durante la recomposición del aparato.

Cuaderno de faros núm. 84 A.

MAR BÁLTICO

Suecia.—Skagerrak.

NO EXISTENCIA DEL BANCO AINA AL NORTE DE LYSEKIL

(A. a. N., núm. 117/698. París, 1892.)

Núm. 754, 1892.—Se ha buscado infructuosamente el banco que el Capitán del vapor *Aina* había indicado á 2,5 millas al Norte del faro de Stangehufvud, en los 58° 18' 30" N., y 17° 37' E. (Aviso núm. 113/585 de 1892).

El *Aina* tocó, no en el paraje indicado, sino en el extremo del arrecife, que las cartas sitúan al SE. de Högholmskär, por 58° 18' 15" N., y 17° 36' 12" E.; sobre dicho arrecife no hay mas de 1,6 metros de agua.

Carta núm. 821 de la sección II.

RUSIA

Moon-Sund.

DISMINUCIÓN DE FONDO ENTRE LA ISLA MOON Y EL ARRECIFE KUMOR

(A. a. N., núm. 117/699. París, 1892.)

Núm. 755, 1892.—El fondo entre la isla Moon y el arrecife Kumor es desde 0,3 metros á 0,6 metros menor que el marcado en las cartas actuales.

Carta núm. 807 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E).

TRASLACIÓN DE LA BOYA LUMINOSA DE MAPLIN-SPIT, EN EL WEST SWIN, Á LA ENTRADA DEL TÁMESIS

(Notice to Mariners, núm. 27. Trinity House-Londres, 1892.)

Núm. 756, 1892.—La boya de luz de gas establecida en Maplin Spit se ha trasladado 0,75 cables al S. 34° W. (Aviso número 81/400 de 1892), y se halla actualmente en 14 metros de agua en bajamar de mareas vivas, bajo las demoras siguientes: el lado W. del grupo de árboles de Eas Newland, enfilado con el pilar NE. del faro de Maplin al N. 70° W.; el faro de Maplin al N. 73° W.

El sector auxiliar de luz blanca del faro de Maplin se ha dispuesto de modo que cubra esta boya en su nueva situación, como se verificaba antes de haberla trasladado.

Cuaderno de faros núm. 84 B.

Carta núm. 696 de la sección II.

MAR NEGRO

Costa de Rusia.

ESTACIÓN DE SALVAMENTO EN DOFINOVKA

(A. a. N., núm. 117/701. París, 1892.)

Núm. 757, 1892.—Se ha establecido una estación de salvamento en la lengua que separa el liman de Dofinovka del Mar Negro, cerca del pueblo de Dofinovka.

El edificio es de piedra y cubierto con tejas; tiene 17 metros de altura, con una torre en la parte del E. y un ala con dos ventanas en el lado W.

Sirve la estación un bote de diez remos.

Carta núm. 101 de la sección III.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Nueva Guinea (Costa N.)

BANCO AL N. DE NUEVA GUINEA

(Notice to Mariners, núm. 5. Batavia, 1892.)

Núm. 758, 1892.—El Capitán del buque holandés *Camphuis* anuncia que ha descubierto un banco de pequeña extensión, situado bajo las siguientes demoras: el extremo S. de la isla Jamna al S. 79° W.; el centro de la isla Turabi, al S. 45° W.

Situación aproximada según la carta holandesa: 2° 1' 55" S., 145° 26' 3" E.

Carta núm. 531 de la sección VI.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (1).

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Vigilantes de primera clase.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
167	D. Tomás Luelmo.....	5	Abril.....	1888	5	Abril.....	1888	Examen. Real decreto 13 Diciembre 1886, art. 12, regla 6. ^a
168	Tomás Alonso Prieto.....	12	Junio.....	1883	27	Marzo.....	1889	Idem. Idem, art. 12, regla 3. ^a
169	Felisindo Otero Rodríguez.....	23	Abril.....	1889	23	Abril.....	1889	Idem. Idem, art. 12, regla 6. ^a
170	José Miguel Tomé.....	23	Abril.....	1889	23	Abril.....	1889	Idem. Idem.
171	Francisco Naval Aznar.....	23	Abril.....	1889	23	Abril.....	1889	Idem. Idem.
172	Santiago Gayo Franco.....	5	Marzo.....	1884	24	Abril.....	1889	Idem. Idem, art. 12, regla 3. ^a
173	Narciso Guillén Andreu.....	29	Abril.....	1889	29	Abril.....	1889	Idem. Idem, art. 13.—Examen comparativo.
174	Antonio Torrell.....	5	Julio.....	1889	5	Julio.....	1889	Idem. Idem 23 Junio 1881.—Aprobado con el núm. 33 en Enero 1883.
175	Mariano Guerrero Lloréns.....	13	Septiembre.....	1889	13	Septiembre.....	1889	Renunció mayor categoría.
176	Manuel Burgos de la Torre.....	5	Marzo.....	1884	21	Septiembre.....	1889	Examen. Real decreto 13 Diciembre 1886, art. 12, regla 3. ^a
177	Gregorio Fernández Reyes.....	11	Diciembre.....	1889	11	Diciembre.....	1889	Renunció mayor categoría.
178	José Velázquez Espinosa de los Monteros.....	14	Diciembre.....	1889	14	Diciembre.....	1889	Idem. Idem.
179	Pedro García Iruela.....	24	Enero.....	1890	24	Enero.....	1890	Examen. Real decreto 13 Diciembre 1886.—Examen comparativo.
180	Francisco Romero Maicas.....	24	Enero.....	1890	24	Enero.....	1890	Idem. Idem.
181	Casimiro García Consuegra.....	24	Enero.....	1890	24	Enero.....	1890	Idem. Idem.
182	Manuel Yustas Badillo.....	14	Marzo.....	1890	14	Marzo.....	1890	Renunció mayor categoría.—Excedente.
183	Braulio García Carretero.....	23	Junio.....	1890	23	Junio.....	1890	Idem. Idem.
184	Federico Manzano Mendoza.....	27	Junio.....	1890	27	Junio.....	1890	Examen. Real decreto 11 Noviembre 1889, art. 27.
185	Juan Pérez Morales.....	3	Julio.....	1890	3	Julio.....	1890	Idem. Idem.
186	Rogelio Simón y Martín.....	15	Julio.....	1890	15	Julio.....	1890	Renunció mayor categoría.—Excedente.
187	Ramiro Valdearcel Rodríguez.....	16	Julio.....	1890	16	Julio.....	1890	Examen. Real decreto 11 Noviembre 1889, art. 27.
188	Francisco Cano Ruiz.....	16	Septiembre.....	1890	16	Septiembre.....	1890	Idem. Idem.
189	José Cano Ruiz.....	25	Septiembre.....	1890	25	Septiembre.....	1890	Idem. Idem.
190	Diego Macías Muñoz.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Derecho propio. Real decreto 23 Junio 1881.
191	Bernabé Garrido Carvajal.....	5	Marzo.....	1884	3	Julio.....	1891	Examen. Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8. ^o
192	José Sansón Agudo.....	5	Marzo.....	1884	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
193	Julián Estivariz.....	5	Marzo.....	1884	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
194	Serafín Sánchez Sobrino.....	25	Junio.....	1885	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.—Excedente.
195	Gregorio López Baró.....	18	Abril.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
196	Diego Romero Murillo.....	9	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
197	Francisco Vega Jiménez.....	9	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
198	Agapito Benuzarte.....	9	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
199	Marcos García Lazcano.....	11	Abril.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
200	Anastasio Hernández.....	11	Abril.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
201	Gregorio Fernández Alvarez.....	9	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
202	Arturo López Camino.....	4	Junio.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
203	José Guñu Segura.....	18	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
204	José Gil Ortega.....	11	Abril.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
205	José Quesada.....	9	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
206	Casimiro Sanz Peña.....	11	Abril.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem. Idem.
207	Manuel Castillo.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
208	Manuel Sánchez Jiménez.....	14	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
209	Felipe Moreno Escorza.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
210	José Juan Sánchez Hernández.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
211	Mariano Algorta Magallón.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
212	Santiago Urraca.....	9	Abril.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
213	Martín Blanco Vera.....	11	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
214	Federico Bravo Gascón.....	29	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
215	Emeterio Ruiz Chillón.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
216	Gabriel Martín Hernández.....	29	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
217	Baltasar Garrido.....	11	Abril.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
218	Ramón González.....	11	Abril.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
219	José Mora Sánchez.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
220	Cristóbal García López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
221	Bruno Mariano Calzado.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
222	Luis González Hernández.....	29	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
223	Pedro Sardiña Fraile.....	6	Junio.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
224	Ulpiano Verges.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
225	José López Frías.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
226	Antonio Guardia García.....	21	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
227	Pedro Etxayo Echevarría.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
228	Luis Criado López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
229	José Martínez Duartini.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
230	Bonifacio Pérez Yanguas.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
231	Bruno Muñoz López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
232	Eusebio Claraco.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
233	Ricardo García.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
234	Rafael García Carazo.....	10	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
235	Jerónimo Cruz Sáez.....	11	Abril.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
236	Alberto Fernández Gil.....	3	Junio.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
237	Pedro Padilla Escobar.....	19	Abril.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
238	Francisco Grimaldi Navarro.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
239	Heriberto Moreno Martínez.....	1. ^o	Octubre.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem. Idem.
240	Manuel Pérez Guerra.....	9	Enero.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
241	Vicente del Reino.....	9	Febrero.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
242	Juan Martínez García.....	5	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
243	Juan Villares.....	9	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
244	José Carnerero Elípe.....	9	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
245	Francisco Marín Morales.....	9	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
246	Hipólito Sáez Romero.....	28	Marzo.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
247	Diego Vega Nieto.....	5	Abril.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
248	Gabriel García Alcaraz.....	11	Abril.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
249	Pedro Serrano Sánchez.....	12	Junio.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
250	Leonardo Alonso Martínez.....	12	Junio.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
251	Ricardo Santos García.....	12	Junio.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
252	Francisco Sánchez Hidalgo.....	31	Julio.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
253	Mauricio Pérez Miguel.....	6	Agosto.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
254	Antonio Jiménez Collado.....	25	Septiembre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
255	Manuel Marín Luis.....	2	Octubre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
256	Rafael García Gómez.....	2	Octubre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
257	Manuel García Domínguez.....	27	Noviembre.....	1888	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
258	Emigdio Cortes Villalobos.....	28	Enero.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
259	José Sánchez.....	10	Abril.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
260	Francisco Bailo.....	11	Abril.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
261	Cayo Pérez Miñón.....	4	Junio.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.
262	Antonio Márquez Aguilar.....	8	Junio.....	1889	10	Septiembre.....	1891	Idem. Idem.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de anteaño.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

Habiendo aparecido con una errata el estado de situación de este Banco, publicado en la GACETA del día 7 del mes actual, pág. 553, se reproduce rectificado debidamente.

Table with columns for Active (ACTIVO) and Passive (PASIVO) accounts, showing balances for August 6, 1892 and July 30, 1892. Items include Oro, Plata, Corresponsales, etc.

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Table showing interest rates: Descuentos (5 por 100) and Préstamos sobre efectos públicos (5 1/2 por 100).

Por el Interventor general, Joaquín Ventura.—V.º B.º=El Gobernador, Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Agosto de 1892.

Large table with two columns of data for burials. Columns include Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle y lugar del fallecimiento, and Observaciones.

Resumen.

Summary table showing counts for Tuberculosis, Del aparato respiratorio, Demás enfermedades en general, and TOTAL de inhumaciones, broken down by Varones, Hembras, and TOTAL.

Madrid 5 de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Junio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Juan Surrá y Rull, Consejero y Presidente que fué de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta

con fecha 22 de Noviembre de 1887, le fueron reconocidos en situación de cesante 28 años, 2 meses y 9 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión 1 mes y 3 días.

D. Antonio Bernal y O'Reilly, Cónsul general que fué de España en Bayona, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 3 mes y 21 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles, en sesión de 7 de Mayo de 1881.

D. Ramón Cano Manuel y Bardají, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 10 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios partidos 4 años, 7

meses y 22 días; Juez de primera instancia de entrada, de ascenso y de término 13 años, 5 meses y 10 días; Magistrado de la Audiencia de Palma 7 meses y 17 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Castellón 8 meses y 26 días; Magistrado de la Audiencia de Valencia un año, 5 meses y 3 días; con igual empleo en la Audiencia de lo criminal de Játiva 4 meses y 27 días; Presidente de la de Tineo 5 meses y 14 días; Magistrado de la de Barcelona 2 años, 8 meses y 19 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Játiva 3 años, 5 meses y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco Pavia y Arana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 4 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero de líneas telegráficas 3 años y 21 días; Telegrafista de segunda y primera clase 3 años, un mes y 6

días; Jefe de estación de segunda y primera clase del Cuerpo de Telégrafos 14 años, 6 meses y 4 días; Oficial tercero y segundo del mismo Cuerpo 3 años, 3 meses y 29 días; Subdirector de Sección de primera clase de Telégrafos 6 años, 9 meses y 6 días; Director de Sección de tercera y segunda clase 8 años, 11 meses y 5 días, y Jefe de Negociado de segunda clase del referido Cuerpo un año y 8 meses.

D. Leoncio López y López, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 10 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiel del Alfóndigo de sal de Cuenca 4 años, 4 meses y 6 días; Oficial de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Cuenca 10 meses y 21 días; Investigador de la Contribución del Subsídium y Oficial de la Administración de Hacienda de la misma provincia 5 años, 9 meses y 16 días; Oficial primero de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Castellón 2 años y 5 meses; Oficial de tercera clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Cuenca 6 meses y 20 días; Oficial de tercera clase de la Administración económica de la misma provincia un año, 11 meses y 4 días; Oficial segundo en la Sección de propiedades de dicha Administración económica 11 meses y 25 días; Oficial de primera clase de la misma Administración 8 meses y 16 días; con igual empleo en la Administración económica de Logroño un año, 7 meses y 10 días; Oficial de la Sección de liquidación de cuentas por contribuciones con el Banco de España 8 meses y 7 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Interventor de las Administraciones económicas de Albacete, Palma y Logroño 4 años, 8 meses y 16 días; Administrador de Contribuciones y Rentas de esta última provincia 3 años, 5 meses y 7 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda de la misma provincia 7 meses y 21 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones y Rentas de Oviedo 4 años y 9 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Contribuciones de Granada 2 años, un mes y 25 días.

D. Ladislao Oliver de los Santos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Administración de Contribuciones directas de Canarias 2 años, 6 meses y 14 días; Oficial segundo y tercero de la Aduana de Palma 6 años, 7 meses y 22 días; Administrador de la Aduana de Porto Colón 2 años; Oficial tercero de la Aduana de Palma 5 años, 9 meses y 3 días; Oficial quinto de Hacienda, segundo de la misma Aduana 2 años, 3 meses y 6 días; Oficial cuarto, primero de la Aduana de Almería 5 meses y 20 días; Oficial de la de Barcelona un año, un mes y 7 días; Oficial primero de la de la Junquera 2 años, 4 meses y un día; Oficial sexto, primero de la Aduana de Barcelona un año, 8 meses y un día; Oficial de tercera clase de Hacienda con destino a la misma Aduana 5 años, un mes y 5 días; Oficial de segunda y primera clase de la Aduana de Portbou 9 años, un mes y 8 días, y Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial primero de la Aduana de Irún 2 años, 2 meses y 12 días.

D. Antonio Mena y Prados, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 7 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 30 de Mayo de 1874 le fueron reconocidos en situación de cesante 28 años, 6 meses y 24 días, de los cuales se le rebajan 3 años, 10 meses y 6 días por los que prestó en edad menor de diez y seis años; Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino a la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia 6 meses y 15 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección administrativa de la Administración económica de Burgos 3 años, 10 meses y 22 días, y con igual empleo en la Administración de la Coruña 13 años, 5 meses y 8 días.

D. Manuel Beguer y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 7 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero alumno del Cuerpo de Telégrafos 3 meses y un día; en situación de supernumerario 7 años, 8 meses y 10 días; Oficial segundo de Sección de dicho Cuerpo un año, 2 meses y 15 días; Subdirector de Sección de primera clase 6 años, 11 meses y 26 días, y Director de Sección de tercera y de segunda clase 9 años, 5 meses y 14 días.

D. Manuel Fontaniella y Rodríguez Arenosa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 3 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Ordenanza y Mozo del Ministerio de Estado 9 años, 3 meses y 22 días; Portero sexto, cuarto, tercero y segundo del mismo Ministerio 14 años, 7 meses y 2 días, y Portero mayor 6 años, 4 meses y 16 días.

D. Joaquín Álvarez Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 2 de Agosto de 1890 le fueron reconocidos 12 años y 8 días; Escribiente auxiliar del Ministerio de Hacienda 10 meses y 7 días; Escribiente sexto de la Dirección general de Estadística 8 meses y 27 días; Oficial único de la Secretaría de la Intendencia de Orense 3 meses y 3 días; Escribiente primero de la Dirección general de Contribuciones un año y 2 meses; Auxiliar de la Administración de Hacienda pública de Guadalupe 11 meses y 26 días; agregado a la Caja general de Depósitos un año, un mes y 15 días; Oficial primero de la Sección de bienes embargados de la isla de Cuba un año, 10 meses y 23 días; Oficial de la Comisión especial creada en la Administración económica de Albacete para el examen de expedientes de adjudicación de fincas a la Hacienda 5 años, un mes y 8 días; Oficial quinto de Hacienda, en comisión, con destino a la Administración subalterna de La Almunia 6 meses y 23 días, y se le abona un mes por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Pedro Arranz y Cirbián, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas y el aumento de una tercera parte más sobre el mismo por contar 6 años de servicios en Ultramar, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la clase de segundos del Consejo Real 3 años, 7 meses y 19 días; Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres un mes y 11 días; Escribiente de la clase de primeros del Consejo de Estado 8 años, 9 meses y 14 días; Auxiliar del Ministerio de Ultramar 3 años, 5 meses y 10 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración de Hacienda pública de Manila un año, 11 meses y 3 días; Secretario interino del Go-

bierno civil de Manila 5 meses y 20 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración de Hacienda pública de Manila, con el carácter de interino, un año, 3 meses y 28 días; Oficial primero, en comisión, en la Administración general de Correos de Filipinas 7 meses y 26 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Tayabas (Filipinas) 3 años, 3 meses y 19 días, y se le abonan tres meses por la mitad del tiempo que estuvo con licencia por enfermo en la Península.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña María Sánchez Seco y Mayor, viuda de D. Feliciano Martín, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Trinidad Medina y Sánchez, viuda de D. Francisco Carmona Jiménez, Oficial primero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Almería. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Carmen, Doña María, Doña Pilar y D. Ignacio Zoilo Comenarejo, huérfanos de D. Ignacio, Teniente fiscal que fué de la Audiencia de lo criminal de Málaga. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Nieves Tortosa y Ayuso, huérfana de D. Angel, Jefe de oficios que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Alejandra en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa, Doña Ana, Doña María, D. Juan y D. Gervasio Tallo y Gallostra, huérfanos de D. Gervasio, Delegado que fué de Hacienda. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Ana Gallostra y Frau en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca Mora y Gómez, viuda de D. Juan Rubio, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Efigenia Estébanez y Coto, huérfana de D. Rafael, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Esperanza, Doña Carolina y Doña Magdalena Cursach y Andreu, huérfanas de D. Martín, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Antonia López Pantoja y Salcedo, de estado viuda, huérfana de D. Gregorio, Oficial segundo que fué del Ministerio de Marina. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Juana Gómez y García, viuda de D. José Manuel Salernou, Escribiente que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara sin derecho a la pensión de Montepío ni del Tesoro por no reunir los servicios del causante las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Mercedes Castillo y Valiente, viuda de D. Rafael Belenguier, Catedrático que fué de la Escuela de Bellas Artes de Valencia. Se le declara sin derecho a pensión por carecer el causante de sueldo regular al efecto.

Doña Josefa Alcalá del Olmo, viuda de D. Antonio Gutiérrez de León, Catedrático que fué de la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga. Se le declara sin derecho a pensión por la misma razón que a la anterior.

Doña Josefa Pérez Redondo, viuda de D. Pablo Pardo, Profesor y Ayudante que fué de dibujo de la Escuela de Artes y Oficios. Se le declara sin derecho a pensión porque el único destino que sirvió el causante con incorporación a Montepío no llegó a desempeñarlo los dos años que al efecto exige la ley.

Doña Juana Prieto Martínez, viuda de D. Federico Echepare, Oficial de cuarta clase fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho a volver al goce de la pensión que disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias, por oponerse a ello el artículo 21 de la Instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Concepción Orio y Dalier, huérfana de D. Antonio, Catedrático que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.750 pesetas anuales.

Doña Delfina Gálvez Cañero, de estado viuda, huérfana de D. José, Fiscal togado que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre en el goce de la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ultramar de igual importancia, que en concepto de viuda de D. Benjamín Fernández Vallín, se le concedió por acuerdo del suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 24 de Febrero de 1869.

Doña Luciana Lira y Jordán, huérfana de D. Gregorio, Bibliotecario que fué de la Universidad de Zaragoza. Se le rehabilita, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 20 de Mayo último, a consecuencia de recurso de alzada, en el goce de la pensión vitalicia de 300 pesetas anuales.

Doña Luisa Palacios y Casaus, viuda de D. Carlos Grotta, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.

Doña María Romero y López, viuda de D. Antonio Gallejo, Administrador e Inspector que fué de Aduanas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

D. Julián Antonio Morato y Callejo, huérfano imposibilitado de D. Diego, Sobreguarda que fué de los Reales Bosques de San Ildefonso. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, y caducada la del Montepío de Oficinas que disfrutaba por haber contraído matrimonio.

Doña Ascensión López Rodríguez, viuda de D. Leonardo de la Oliva y Cabrero, Ordenanza de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, toda vez que su citado esposo no disfrutó sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad a la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Teresa Fernández Mosquera, de estado viuda, huérfana de D. Manuel Jacomo, Catedrático que fué de la Universidad de Santiago. Se le declara sin derecho a la pensión que pretende, toda vez que su citado padre falleció antes de publicarse la ley por la que se crearon las pensiones del Tesoro.

Doña Mariana Holgado, hija natural de D. Juan, Oficial que fué del Consejo de Estado. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, toda vez que el reconocimiento de hija natural fué hecho por el causante cuando ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Doña Carmen Fortich y González, viuda de D. Eusebio Fernández, Oficial quinto de Administración, Montero mayor que fué de las islas Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña María del Rosario del Valle é Infante, viuda de Don Tomás Justiz, Oficial tercero que fué de la Contaduría de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 625 pesetas anuales, con el aumento de otra cantidad ó el de una tercera parte, según que resida en Ultramar ó en la Península.

Doña Saturnina García del Aguila, viuda de D. José Díaz Figueroa, Vista segundo que fué de la Aduana de Manila. Se le declara con derecho a la pensión de 875 pesetas anuales, con igual aumento que a la anterior.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Juana Gómez García, viuda de D. José Manuel Salernou, Escribiente que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Hurtado y Sánchez, viuda de D. José Mandly, Oficial de quinta clase que fué de Administración civil. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Marta Ruiz, viuda de D. Luis Hernández Ibáñez, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales, que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Teresa Roig, viuda de D. Joaquín Gutiérrez y Rodríguez, Subinspector que fué de Vigilancia. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Rita, Doña María de los Milagros y D. José Tudela de la Orden, huérfanos de D. Anselmo, Oficial que fué de Estadística. Se les declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Matilde Morales Taravillo, viuda de D. Miguel García Cámara, Escribiente mayor que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Florentina Martín y Pérez, viuda de D. Minervino Ortega, Capataz que fué de Cultivos del distrito forestal de Palencia. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Carmen, Doña Dolores y Doña Antonia Hernández Borrás, huérfanas de D. Buenaventura, Oficial de segundo grado que fué del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se les declara con derecho a dos mesadas al respecto de 3.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Filomena Irurozqui Lacosta, viuda de D. Pascual Gómez Romero, Sobrestante temporero que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho a las dos mesadas que solicita porque el referido destino que desempeñaba el causante a su fallecimiento no tiene sueldo detallado en presupuestos.

Madrid 15 de Julio de 1892.—El Vocal Secretario, Sarafin de Santiago.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Diplomática una plaza de Catedrático de Geografía de la Edad Antigua y Media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1887 y con sujeción a las prescripciones del reglamento vigente de oposiciones a cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario ó el certificado de haber aprobado los ejercicios para obtener dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan ó del método de enseñanza que en el mismo se propone.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos anteriormente mencionados.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en todas las Universidades y en todas las Escuelas donde se explique la misma asignatura.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 4 de Agosto de 1892.—El Director general, J. Díaz Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Septiembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Vich a Olot, sección de Manlleu al límite con Gerona, en la provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata de 462.211.78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Septiembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Agosto de 1892.—El Director general, Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Vich á Olot, en la provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 350—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Balaguer á Ager, en la carretera de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, por su presupuesto de contrata de 175.128 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Septiembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.800 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Agosto de 1892.—El Director general, Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Balaguer á Ager, en la carretera de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 351—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

D. Ceferino Ortiz de Lanzagorta, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que al notificarse por la Alcaldía de Baza á D. Antonio Palacios Moreno y D. Nicolás López de Hierro, como apoderados de Doña Isabel Osorio Calvache, residente en Granada, y del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, hoy sus herederos, vecinos de Madrid respectivamente, interesados comprendidos bajo los números 1.º y 3.º en la relación de propietarios á quienes afecta en término municipal de Baza la expropiación para la construcción del trozo 21 de la carretera de Murcia á Granada, el haber sido declarada la necesidad de la ocupación de sus fincas y requeridos para que nombraran peritos, han manifestado carecer de facultades al efecto; y en su consecuencia, visto el art. 39 del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, he acordado requerir á ambos propietarios por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, señalándoles el improrrogable plazo de quince días para que designen apoderados residentes en Baza que debidamente los representen; en el concepto de que transcurrido este plazo sin efectuarlo, se notificará y entenderá el expediente válidamente con el Síndico de aquel Ayuntamiento.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Granada 4 de Agosto de 1892.—Ceferino Ortiz de Lanzagorta. 1372—M

D. Ceferino Ortiz de Lanzagorta, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Manuel Romero Sarabia y D. Antonio Cruz Martínez, propietarios

comprendidos bajo los números 9 y 17 respectivamente de la relación nominal de interesados en la expropiación del término municipal de Baza para la construcción del trozo 21 de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, según las manifestaciones consignadas por aquella Alcaldía en las diligencias, para notificar la declaración de la necesidad de la ocupación y requerir á los propietarios para el nombramiento de peritos, con sujeción á los artículos 18 y 20 de la ley y 32 y 33 del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, he acordado, con sujeción al párrafo tercero del art. 5.º de la ley, que se publique el presente en los periódicos oficiales, haciéndoles saber el estado ya referido del expediente; en la inteligencia de que si transcurridos cincuenta días no comparecieren en el expediente por sí ó por apoderados en forma, se entenderá válidamente la sustanciación del mismo con el Ministerio fiscal.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Granada 4 de Agosto de 1892.—Ceferino Ortiz de Lanzagorta. 1371—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Ferrol.—Celestino Hernández, Isabel la Católica, 3.
San Sebastián.—Isidora López, sin señas.
Avila.—Josefa Castro, Luna, 40.
San Martín de Valdeiglesias.—Sáez, Peligros, 11.
Granada.—Fernando Brieva, sin señas.
Escorial.—Antonio Gabriel Rodríguez, Prado, 12.

NORTE

Motril.—José Aliaro, Fuencarral, 80.

SUR

Bordeaux.—Benigno Hernández, Ave María, 12.

Madrid 8 de Agosto de 1892. = Por el Jefe del Centro, N. Felú.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Jaén.

En el día 12 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto en el despacho de esta Delegación de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Impuestos y Propiedades, Abogado del Estado y Comisionado principal de ventas, la subasta para la impresión del Boletín oficial de Ventas de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y por el tiempo de tres años, que principiarán á contarse desde la fecha en que sea aprobada la misma por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y terminará precisamente á los tres años de aprobada.

Los que pretendan interesarse en su licitación pueden dirigir á esta Delegación sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos con arreglo al modelo y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, que principiarán á contarse desde el día en que sea aprobada la subasta por la Superioridad y terminarán en igual día del año de 1894, insertando en él todos los Boletines de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendo de las mismas.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reproduciendo á su costa lo que se hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas condiciones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la inserción será del cuerpo 11, ojo pequeño.

5.ª El editor insertará á los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 50 á 120, que se señalará por la Comisión principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquellos perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia que resulte entre ésta y la anterior, si aquélla fuera mayor á la segunda, y sin abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto previene el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivos por la vía de apremio y procedimiento administrativo que previene la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones sobre inteligencia y cumplimiento del contrato que se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contenciosa administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª constará de 250 pesetas, que consignará en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignar previamente 50 pesetas en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá in-

terin se apruebe el remate por la Dirección general, y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 6 céntimos de peseta cada pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no será admitida.

Se recibirán las proposiciones por media hora más de la en que se principia el remate, transcurrida la cual se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor; una vez aprobado aquél por la Superioridad, notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en los términos que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

15. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripción en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere necesario.

Jaén 4 de Agosto de 1892.—El Administrador, Ramón Bascuñana.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. 348—S

Intendencia militar de la isla de Cuba.

D. Julio Cuevas Amalbert, Comisario de guerra de segunda clase, Jefe de la Sección directiva de esta Intendencia.

Habiendo ordenado la Sala de Ultramar de S. A. el Tribunal de Cuentas del Reino en providencia de 12 de Mayo último recaída en el expediente administrativo de alcance instruido para averiguar las causas que motivaron la pérdida de 12.000 raciones de vino en dos remesas de este artículo, desde la Factoría militar del Cristo á Santiago de Cuba, en los días 16 y 18 de Mayo de 1878, que con arreglo al art. 95 del reglamento orgánico de dicho Alto Cuerpo, se cite y emplace á los ex Factores de Administración militar D. Miguel Rodríguez y D. Santiago Vals, que condujeron dicho vino, para que en el término de cuarenta y cinco días comparezcan ante dicha Sala por sí ó por medio de apoderado, é ignorándose su actual paradero, cito, llamo y emplazo á los citados ex Factores, para que en el referido plazo se presenten ante la Sala, según se ordena, en la inteligencia de que si no lo hicieron se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Habana 9 de Julio de 1892.—Julio Cuevas. 1345—M—1

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la séptima agrupación para diversas atenciones, bajo el tipo de 2.073'83 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 207, de 25 de Julio último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 21, de 26 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 5 de Agosto de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 330—S

Universidad literaria de Salamanca.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes tres becas en el extinguido Colegio menor de Santa María de los Angeles de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de esta Junta de Colegios dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Según las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas los naturales de los pueblos en que aquél tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispa y Valdeolivias.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfolada, Mozdiel de Sanchiñigo, Orbadá, Pedroso, Pereña y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados, y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir además todos los aspirantes las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de catorce á diez y ocho años; ser solteros, católicos é hijos legítimos; tener hechos los estudios de Gramática latina y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Los agraciados con las becas podrán seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad literaria, en la que precisamente habrán de hacer sus estudios; disfrutarán la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año; tendrán

opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; y por último, disfrutarán asimismo otras muchas ventajas si hicieren sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca 30 de Julio de 1892.—El Presidente de la Junta, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 1357—M

Hallándose vacantes dos becas en el suprimido Colegio menor de la Concepción para huérfanos de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas á las presidencias de esta Junta dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Conforme á lo que dispone la fundación de este Colegio, sus becas serán para cualquiera de las Facultades que se cursan en la Universidad de Salamanca; y las condiciones para optar á ellas las de orfandad, pobreza, aptitud para el estudio y buena conducta.

Los agraciados disfrutarán la pensión de 2 pesetas diarias y tendrán opción además á que se les costee el título de Licenciado y otras muchas ventajas si hicieren sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca 30 de Julio de 1892.—El Presidente de la Junta, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. 1356—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Por acuerdo de esta Excmo. Corporación, en la sesión pública que celebrará el miércoles 10 del corriente, á las nueve de la mañana, se procederá al sorteo para la designación de los 50 señores contribuyentes, que con arreglo á lo que previene el art. 68 de la vigente ley han de formar la Junta municipal, en unión del Excmo. Ayuntamiento, durante el presente año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 6 de Agosto de 1892.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Este Ayuntamiento ha acordado en sesión de 27 del corriente se anuncie nuevamente la vacante de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el haber de 2.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación durante el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando sus respectivos títulos y certificaciones de méritos y servicios, acreditando llevar diez años de práctica, y quedando obligado el que resulte nombrado á concurrir todos los días á la oficina en estas Casas Consistoriales, no pudiendo ausentarse de la población sin licencia de la Corporación.

Guadalajara 28 de Julio de 1892.—El Alcalde Presidente, Lucas de Velasco.—Per acuerdo de S. E., Gregorio José Saura, Secretario. X—273

Alcaldía constitucional de Ecija.

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento el nombramiento de cuatro Facultativos municipales de Medicina y Cirugía para la asistencia de los vecinos pobres de esta ciudad, cuyas plazas habrán de proveerse por concurso, se anuncia queda abierto el plazo para la admisión de solicitudes por término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, durante el cual podrán los interesados presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal.

El haber señalado á cada una de estas plazas es el de 1.250 pesetas anuales y los contratos se harán por lo que resta del actual año económico desde el día en que se celebren y los dos siguientes de 1893 á 95.

Para optar á ellas se requiere que los Profesores posean el título de Doctor ó Licenciado expedido por las Universidades del Reino, pudiendo dedicarse con entera independencia á la asistencia de los vecinos ricos y quedando limitadas sus obligaciones á las que determina el reglamento para el servicio sanitario de los pueblos, fecha 14 de Junio de 1891.

Ecija 30 de Julio de 1892.—Cristóbal del Real. X—269

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Antonio Espejo y Valverde, Licenciado en Derecho civil y canónico, como auxiliar del Sr. D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado del Campillo contra Antonio Alabares Criado sobre lesiones, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral el día 19 del actual, á las ocho de su mañana, para cuyo acto han de comparecer á declarar como testigos Miguel Mejías Martín y Antonio González Rodríguez, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse su citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora, bajo los apercibimientos que la ley señala si dejase de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico extendiendo y firmo la presente en Granada á 3 de Agosto de 1892.—Antonio Espejo. J—5170

Juzgados militares.

BAENA

D. José Grandal y Ramos, primer Teniente del escuadrón de la Guardia civil de la Comandancia de Córdoba, y Juez

instructor nombrado por la Superioridad para la formación de esta sumaria.

Habiéndose fugado el día 4 del mes de Junio próximo pasado á una pareja del puesto de Lucena el gitano José Núñez Cortés, natural de Campillos (Sevilla), cuyas señas son: de veintiséis años de edad, alto, delgado, moreno, de ojos negros, boca grande, hoyoso de viruelas, con traje chaqueta y pantalón de lanilla clara y sombrero también claro, ignorándose su paradero, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días se presente en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en Baena (Córdoba).

Asimismo en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de conseguirlo, lo pongan á mi disposición en la villa de la fecha.

Y para que llegue a conocimiento de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Córdoba, y Resumen oficial de la Guardia civil.

Baena 24 de Julio de 1892.—José Grandal y Ramos.—El Secretario, Pedro Sanz Cabañero. 1330—M

CABAÑA

D. Baldomero Lersundi Calvo, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente de abintestado por fallecimiento del soldado que fué del batallón de Isabel II, Angel Fernández Espino, de oficio carpintero, hijo de Patricia y Cristina, natural de Gea de Albarracín, Juzgado de primera instancia de La Almunia, provincia de Zaragoza, averiguado en el año 1885 en La Almunia, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico por todos los medios que estén á su alcance se proceda á averiguar la situación de los padres ó legítimos herederos del finado, con objeto de que puedan recibir los bienes que dejó á su fallecimiento.

Y para que llegue á noticia de los interesados, suplico se inserte este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, dando cuenta del resultado para contancia de los autos de su razón, expido en la Cabaña (Habana), á 5 de Julio de 1892.—El Juez instructor, Baldomero Lersundi.—Ante mí, el Secretario, Dionisio Ortega. 1325—M

CASTELL DE FERRO

D. Martín Mulet y Chumillas, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Castell de Ferro, Fiscal de la sumaria que se instruye contra Antonio Sánchez Montero por delito de contrabando, aprehendido por la barquilla Juanito, de la escampavía Intrepida la noche del 27 de Mayo de 1891, en aguas de Calahonda, consistente en un falucho con 200 kilogramos de tabaco, 40 fanegas de maíz y el citado reo.

Habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas hasta ahora para conseguir la presentación en esta Fiscalía del procesado Antonio Sánchez Montero, hijo de Antonio y de Rosalía, natural y vecino de Estepona, de la inscripción marítima de dicho punto, habitante en la calle de la Cruz, número 6, de veintisiete años y soltero, á fin de hacerle saber las prescripciones de los artículos 61, 62 y 63 de la instrucción de 4 de Junio de 1873;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en tales casos á los Oficiales de la Armada, por la presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al citado procesado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta tercera y última requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en esta Fiscalía; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, practiquen activas diligencias para proceder á la captura de dicho individuo y conducción á la cárcel de esta localidad, á mi disposición.

Dado en Castell de Ferro á 26 de Julio de 1892.—Martín Mulet y Chumillas.—El Secretario, Miguel Gutiérrez. 1332—M

CARTAGENA

D. Ramón García Fernández, Alférez de Infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado del torpedero Temerario, en donde se hallaba embarcado el tercer maquinista de la Armada Don Francisco Ruiz Verd, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción consumado en 8 del actual.

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.), tiene concedida en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregón á dicho maquinista, señalándole la Ayudantía de guardia de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, que se cuentan desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las Baleares, á dar sus descargos y defensa; y de no presentarse en el término señalado se le juzgará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 30 de Julio de 1892.—El Fiscal, Ramón García. 1333—M

CUENCA

D. Gabriel Peñuela Alvarez, Capitán de la zona militar de Cuenca, núm. 11, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de Tarancón (Cuenca) el sustituto para Ultramar Martín Toro Aparicio, natural de Fuente la Encina (Guadalajara), soltero, de veintiséis años de edad, su estatura un metro 546 milímetros, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., barba clara, color sano, frente espaciosa, aire y aspecto marcial; particulares ninguna; á quien estoy formando expediente por haber faltado á la revista mensual;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado sustituto para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta capital para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A lo que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sustituto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido al cuartel de esta capital á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida pu-

blicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Cuenca 30 de Julio de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Gabriel Peñuela. 1334—M

D. Claudio Iglesias Vicente, primer Teniente de la zona militar de Cuenca, núm. 11, Juez instructor de la expresada zona.

Hallándose instruyendo expediente al sustituto para Ultramar José Luna Valero, de oficio labrador, cuyo paradero se ignora, con motivo de no haberse presentado al Coronel Jefe de la zona de Cuenca en los primeros días del mes de Mayo último, y haberse ausentado sin el permiso competente de dicha plaza;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días se presente en Cuenca, á contar desde el día de la fecha; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á Cuenca y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Es copia de la original que queda unida á los autos. En Cuenca á 1.º de Agosto de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Claudio Iglesias.—Por su mandato, el secretario, José Berenguer.

Filiación.

José Luna Valero, hijo de José y de Inés, natural de Sueca, provincia de Valencia, de treinta y tres años de edad, soltero, estatura un metro 635 milímetros; señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir. 1336—M

FERROL

D. Antonio Rogi y Echenique, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de la Escuela naval, y Fiscal nombrado por orden superior para instruir sumaria por el delito de primera deserción al aprendiz marinero de la corbeta Villa de Bilbao Paulino Obregón Blanco, hijo de José y de Petra, natural de Barcelona, provincia de idem, y de edad de diez y siete años, que ingresó en el expresado buque para recibir su instrucción como aprendiz marinero en 16 de Octubre de 1891, y que el 19 de Junio del presente año bajó á tierra franco, no habiendo regresado á bordo, ignorándose su paradero;

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho aprendiz, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en el buque de su destino, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marcan las Reales Ordenanzas.

Por lo tanto ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido, su conducción á la corbeta Villa de Bilbao, buque de su destino.

A bordo, bahía de Ferrol 26 de Julio de 1892.—El Fiscal, Antonio Rogi. 1339—M

D. Antonio Rogi y Echenique, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de la Escuela naval y Fiscal nombrado por orden superior para instruir sumaria por el delito de primera deserción al aprendiz marinero de la corbeta Villa de Bilbao Bartomé Rodríguez Oler, hijo de Alfonso y María, natural de Barcelona, provincia de idem, de quince años de edad, que ingresó en el expresado buque para recibir su instrucción como aprendiz marinero en 10 de Octubre de 1891, y que el 19 de Junio del presente año bajó á tierra franco, no habiendo regresado á bordo, ignorándose su paradero.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho aprendiz para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en el buque de su destino; y de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios que marcan las Reales Ordenanzas.

Por lo tanto ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares dispongan la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido, sea conducido á la corbeta Villa de Bilbao, buque de su destino.

A bordo Bahía de Ferrol 26 de Julio de 1892.—El Fiscal, Antonio Rogi. 1340—M

D. José Alfonso Villagómez, Alférez de navío de Armada con destino en el Departamento de Ferrol.

Habiéndose ausentado de la fragata Armana el marinero de segunda clase José María Lastra García, hijo de Vicente y de Agustina, natural de Ove, inscripción marítima del trozo de Ribadeo, brigada de Ferrol, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, pelo negro, ojos negros, barba naciente, estatura pequeña, color bueno, nariz regular y condiciones morales buenas; á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción concedida por las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido José María Lastra García, señalándole la Mayoría general de este Departamento donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á su noticia se publica este edicto en Ferrol á 28 de Julio de 1892.—José Alfonso Villagómez.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano de la causa, José Sellés. 1341—M

LA CARRACA

Habiéndose ausentado de la corbeta Nautilus, en el puerto de Montevideo, el día 13 de Abril de 1892, el aprendiz marinero Joaquín Lara, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al aprendiz marinero Joaquín Lara, señalándole la corbeta Nautilus, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días;

en el concepto que de no verificarlo así le seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

La Carraca á 29 de Julio de 1892.—V.º B.º Benigno Expósito.—Por su mandato, Venancio Nardiz. 1337—M

D. Benigno Expósito y Peña, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la corbeta *Nautilus* y Fiscal de la causa que se instruye al aprendiz marinerio Joaquín Lara por el delito de desertión.

Por cuanto D. José Santos, antiguo mayordomo de este buque, que fué despedido en Montevideo, resulta acusado del delito de instigador de la desertión del citado aprendiz, y usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al dicho José Santos, señalándole la corbeta *Nautilus*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días, en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

La Carraca á 29 de Julio de 1892.—V.º B.º Benigno Expósito.—Por su mandato, Venancio Nardiz. 1338—M

LEGANÉS

D. Narciso Rich Martínez, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería Canarias, número 43, y de la causa seguida contra el soldado Benito Erice Salvador, por el delito de segunda desertión verificada el día 24 del mes de Julio del presente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Erice Salvador, natural de Madrid, soldado de este regimiento, hijo de Silvestre y de Asunción, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 563 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Leganés á mi disposición para responder á los cargos que resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de segunda desertión verificada el 24 del mes de Julio del presente año; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Erice Salvador, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Leganés; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 31 de Julio de 1892.—Narciso Rich Martínez. 1344—M

MADRID

D. José Santana Carbonell, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo diligencias previas por la falta grave de primera desertión simple contra el soldado del expresado cuerpo Miguel Valero Tornero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial;

Y usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste, se presente en el cuartel de los Doks, que ocupa la fuerza de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel con las seguridades debidas y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 28 de Julio de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, José Santana. 1346—M

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, nombrado para la evacuación de un interrogatorio.

Desconociéndose el actual domicilio en esta Corte del Teniente que fué de Artillería, hoy licenciado absoluto, D. Ferrnimo Fernández Henestrosa, por el presente edicto cito al expresado Teniente para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca ante su Juzgado de instrucción, sito calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, con objeto de recibirle declaración dimanante de expediente que se sigue en Logroño al Teniente Coronel de Caballería D. Miguel Macaya Aizcorbe, que tiene solicitado el ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1892.—José Alonso. 1347—M

D. Jesús López Delgado, segundo Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 41.

Hallándome instruyendo expediente por la desertión del soldado Pedro García Carreal, de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, de sus señas personales: hijo de Leopoldo y de Rosalía, natural de Oviedo, parroquia de Merías, Ayuntamiento de Merías, concejo del pueblo, provincia de Oviedo, vecino de Tetuán, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, de veinte años de edad, soltero, estatura un metro 588 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz aplastada, cara y boca regulares, barba naciente, color moreno, sabe leer y escribir, y como no haya sido averiguado su paradero;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel que ocupa el regimiento en la calle del Rosario.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llama-

miento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Madrid á 31 de Julio de 1892.—El Juez instructor, Jesús López Delgado.—Ante mí, el Secretario Esteban González Párraga. 1348—M

D. Manuel Bueno Sánchez, Teniente Coronel, Comandante del batallón de Cazadores de Manila, núm. 20.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón Serafín Barrero González, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares un lunar en la región materna izquierda y una cicatriz en la parte superior del mentone (barba), é ignorándose el paradero del citado individuo, acusado del delito de desertión;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de la Montaña en esta Corte.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y el de la de Toledo.

En Madrid á 22 de Julio de 1892.—Manuel Bueno.—Ante mí, el Secretario, Luis Núñez Taboada. 1349—M

MALAGA

D. Miguel Ortiz Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado para la continuación de esta sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del Depósito de Ultramar José Sánchez Cuevas, de oficio quinquillero, de edad veinte años, estatura un metro 574 milímetros, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, aire al pelo, producción buena, señas particulares ninguna, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 26 de Julio de 1892.—Miguel Ortiz Fernández.—Por su mandato, José Muñoz Calvo. 1350—M

D. Vicente Adrover y Zaragoza, Ayudante de esta Comandancia de Marina de Málaga y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer y último edicto, y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible declarado prófugo Francisco Ayala Aguado, hijo de Antonio y de Isabel, de veintitún años de edad, natural de Antequera y vecino de esta capital, que ocupa el folio 20 de 1883 de esta matrícula y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de ser pasaporteado para su ingreso en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía, causándole los perjuicios que haya lugar por la ley.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido prófugo, debiendo ser conducido á la cárcel del partido, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 26 de Julio de 1892.—Vicente Adrover. 1351—M

Juzgados de primera instancia.

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama al testigo Juan Linares, vecino que fué de Puerto de Béjar, en este partido judicial, para que el día 24 del actual, á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de Salamanca, á las sesiones del juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se siguió contra Gregoria Jiménez Hernández y otros sobre atentado y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Béjar á 3 de Agosto de 1892.—Jual Hidalgo García.—De su orden, Indalecio Linares. J—5149

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez del partido de La Bisbal.

Por el presente edicto, y en virtud de lo por mí ordenado en providencia del día de ayer, se convoca á los acreedores de la quiebra de D. Juan Oliver y Servía á junta general ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa Castillo, para el día 29 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, á fin de que expongan lo que crean conveniente respecto á la dimisión que del cargo de Síndicos solicitan D. Antonio Alvarez y Serravella, D. Juan Montaner y Jover y D. Francisco Montaner y Joan; y caso de que se considerasen atendibles las excusas formuladas por dichos señores, y en su vista fuese aquella aceptada, nombrar entre los mismos acreedores á los que se consideren con aptitud para sustituirles en dichos cargos.

Dado en la villa de La Bisbal á 23 de Julio de 1892.—Fidel Gante.—Ante mí, Eusebio Planells. X—272

LUGO

D. Máximo Blanco Varela, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido, por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rosendo García, cuyo domicilio se ignora, de estatura alto, grueso, barba poblada, color bueno, edad treinta años, ojos y pelo negros, nariz regular y boca pequeña, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de ropas y de metálico á José Galán, de esta ciudad, la noche del 22 de Junio último; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la captura del mencionado individuo, el que, si fuere habido, será puesto á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Lugo á 23 de Julio de 1892.—Máximo Blanco Varela.—El Escribano, Marcial Minguillos. J—4935

D. Máximo Blanco Varela, Juez accidental de Lugo y su partido, por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Consuelo Regueiro Labora, domiciliada que estuvo en esta ciudad, dedicándose á la prostitución, y cuyo actual paradero se ignora, alta de estatura, edad veinticinco años, nariz chata, boca pequeña, pelo, cejas y ojos castaños, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de diez días, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra ella se instruye sobre sustracción de ropas á Francisco Rodríguez, preso en la cárcel pública del partido; prevenida de que no concurriendo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la captura de la indicada Consuelo y su remisión á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades en el caso de ser habida.

Dado en Lugo á 29 de Julio de 1892.—Máximo Blanco Varela.—El Escribano, Marcial Minguillos. J—5010

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en cumplimiento de lo ordenado por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de esta Corte, se cita á D. Francisco Sánchez García y D. Eustaquio Roldán Sierra para que el día 24 del actual, a las ocho de la mañana, comparezcan ante dicho Tribunal con el objeto de asistir y declarar como testigos en el juicio oral referente al sumario instruido en el suprimido Juzgado del N. rte, por robo, contra Antonio Blas López; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de esta citación, bajo la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—V.º B.º R. Zapata.—El actuario, Venancio Pérez. J—5174

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre que, como á las doce de la mañana del día 19 del corriente, pasó montado en un jumento por la vereda que está cerca de la era de Antonio Maqueda Tamayo, en término de la Oliva de Mérida, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el Juzgado de mi cargo, á fin de recibirle declaración en causa seguida en este Juzgado por incendio en la dehesa de Campo Amedio, término de dicha Oliva, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á 25 de Julio de 1892.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Isidoro Vicente. J—4963

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antolín Gómez ó González, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, estatura regular, y viste pantalón, chaleco, chaqueta y sombrero de paño negro, natural de Navarredon a de la Sierra, provincia de Avila, y ha residido en Jaráiz de la Vera, en la de Cáceres, y á otro sujeto de unos veintiocho á treinta años de edad, más alto que el anterior, que viste pantalón de pana color verde botella, chaqueta clara, sombrero negro de ala ancha y alpargatas, y en el acento parece ser gallego, y los cuales estuvieron en Chapinería el día 8 de este mes, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Avila, á declarar en causa que estoy instruyendo por hurto en dicho Chapinería la noche del 9 de este mes á Pedro Fernández Rodrigo, de una mula llamada Valerosa, de siete años, castaña clara, su alzada menos de la marca, con una cicatriz en el bajo vientre producida por la extirpación de una verruga, y de cuya sustracción se sospecha sean autores aquéllos; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha mula, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentra, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Navalcarnero á 27 de Julio de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. J—4964

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Doña Ramona y D. Pedro Reolid, vecinos de Toledo y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles el sumario que en el mismo se instruye sobre hurto de palos del quinto denominado Valhondo, situado en término de Mazarambrós de la propiedad de referidos señores; apercibidos que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 30 de Julio de 1892.—J. Pardo y Crespo. Por su mandato, Antonio de Losada y García. J—5013

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido. Hago saber que en los autos de concurso necesario de acreedores en que fué declarado D. Bonifacio Garcia Robés, se acordó sacar á pública subasta los bienes pertenecientes á dicho concurso, y que son los siguientes:

Table listing items under 'ALHAJAS' and 'MUEBLES' with columns for 'Número de piezas', 'CLASE', 'Ancho y grueso', 'Número de', 'Precio', and 'TOTAL'. Includes items like 'Unas rosetas de oro y perlas con la imagen de la Virgen del Pilar' and 'Una cómoda madera castaño, barnizada'.

MADERAS

Table listing items under 'MADERAS' with columns for 'Número de piezas', 'CLASE', 'Ancho y grueso', 'Número de', 'Precio', and 'TOTAL'. Includes items like 'Tablones de pino Holanda' and 'Tablas de pino tea'.

Table listing items with columns for 'Número de piezas', 'CLASE', 'Ancho y grueso', 'Número de', 'Precio', and 'TOTAL'. Includes items like 'Idem', 'Tablones de pino tea', and 'Tablones de pino del país'.

Se ha señalado para la subasta el día 16 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, bajo las condiciones siguientes: No se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de la tasación. Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una suma igual al 10 por 100 de la tasación señalada á lo que se trate de comprar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, sito en la calle San Juan, á dos hombres, uno de estatura regular, si bien más bajo que el otro, el más alto bien moreno, con barba de cinco á seis días, sin sombrero, vistiendo blusa negra, con pañuelo de corbata del mismo color y pantalón oscuro; el más bajo moreno claro, más joven que el anterior, con la misma barba y vistiendo blusa rayada azul, corbata encarnada y pantalón rayado azul, los cuales montaban dos caballerías menores negras, con angarillas, los cuales estuvieron en el Artejo de las Arenas, término de Arahal, en la tarde y noche del 21 del actual, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

PLASENCIA

D. José Villanueva Moreno, Juez municipal y accidental de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Jiménez López, hijo de Braulio y de Manuela, soltero, de treinta y cuatro años, jornalero, natural de Valdelacasa, partido de Naval Moral de la Mata; Vicente González Rodríguez, hijo de León y de Remigia, soltero, jornalero, de veintidos años, natural y vecino de Valdeverdeja, partido de Puente de Arzobispo, é Indalecio González Rodríguez, de los mismos padres, natural y vecino de Remigia, soltero, jornalero, de veinticuatro años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en los estrados de este Juzgado á notificarnos el auto de terminación de sumario dictado en la causa seguida contra los mismos y otro sobre lesiones. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en Plasencia á 11 de Julio de 1892.—José Villanueva Moreno.—El actuario, José Cobos.

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido. Por el presente sexto y último edicto se hace saber que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. José Rodríguez Valdalisio, he acordado en providencia de este día y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria anunciarlo por edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna reclamación contra expresado funcionario para que se presente en este Juzgado dentro del plazo de seis meses. Dado en Palencia á 27 de Julio de 1892.—Eduardo González Gómez.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra. J—4939

POLA DE SIERO

D. Teodoro Fernández y Fernández, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido. Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y en-

trega del sumario incoado en este Juzgado el 21 de Junio último, con el núm. 49, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Montes Martínez, vecino de San Emeterio de Bimenes, contra el procesado Segundo Vigón Palacio, poniendo á disposición de este Juzgado al que en su poder tuviere dicho sumario ó fuese hallado; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción ó desaparición de aquél.

Dado en Pola de Siero á 22 de Julio de 1892.—Teodoro Fernández y Fernández.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. J—4990

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Romero González, vecino que fué de la ciudad de Córdoba, habitante en la calle Paralela, núm. 2, de cuyo sujeto se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en las cárceles de esta villa á oír cierta notificación y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue en este Juzgado por sustracción de aceite; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido sujeto á mi disposición.

Dado en Posadas á 30 de Julio de 1892.—José C. Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—5014

PUENTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción en el partido de Puente de Ume.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Francisco Jean, de nacionalidad francesa, natural de Marsella, de cuarenta y cinco años, soltero, marinero y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, comparezca en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional por virtud del sumario que se le instruye sobre hurto de ropas á Juan Somorrosto de Miño; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción á la cárcel de esta villa.

Dada en Puente de Ume á 28 de Julio de 1892.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Nicolás Peña.

Señas del Francisco Jean:

Tiene el pelo negro, ojos castaños, color bueno; en el pecho tiene pintado con tinta azul un escudo prolongado, terminando en su parte superior en media luna, dos banderas y dos leones á los lados; en el brazo izquierdo un corazón y una mujer dibujados con la misma tinta; y en el brazo derecho otros dibujos representando una pulsera, una ancla, una mujer y una rosa.

Cuando fué detenido, ó sea en 26 de Junio último, vestía un pantalón de color azul del todo y deteriorado y roto hasta el punto que por no tener calzoncillos se le veían al descubierto las piernas; un chaquetón también muy deteriorado y roto, color castaño, una camisa de color igualmente muy deteriorada, sombrero gris de ala ancha y bastante sucio y sin calzado; y en el 28 del mismo mes vestía el mismo sombrero, pantalón de paño azul en buen estado, unas alpargatas blancas, una camiseta de tela á cuadros pequeños y camisa de lienzo. J—5015

RONDA

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días para que comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa por abusos en la cárcel de esta ciudad á los testigos Manuel Flores García y Ramón Flores Moreno, gitanos, vecinos de Sevilla, el primero natural de San Fernando, casado, de treinta y seis años, esquilador, y el segundo natural de Sevilla, soltero, del campo, de quince años; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 8 de Julio de 1892.—Manuel Fernández Rivera.—Por su orden, Antonio Morales. J—4991

SANLUCAR LA MAYOR

D. Marcelino Núñez y Báez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo por primera y última vez y término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á María Julia Suárez Gaviño, alias Tino, vecina que ha sido de Almansilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á recoger la escopeta que fué encontrada junto al cadáver de su citado esposo; apercibida que de no verificarlo le pararán las providencias que se dicten y el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 27 de Julio de 1892.—Marcelino Núñez y Báez.—El actuario, José González y Sánchez. J—4995

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Cipriano Sánchez Orcajo, vecino de Villa del Prado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por lesiones á su esposa Silvestra Salamanca; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción del referido sujeto á la cárcel de este partido.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 27 de Julio de 1892. Luciano Ramírez.—Por su mandado, Angel Sánchez Real. J—4967

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Santiago Sánchez González, vecino de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presente en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración inquisitiva en la sumaria que contra el mismo instruyo por hurto de prendas á Sebastián Ruiz Rendón, vecino de La Línea; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes y á mi disposición de dicho procesado.

San Roque 20 de Julio de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Vordillo. J—4941

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Chasco, de estado soltero, de trece años de edad, vecino de Pasajes (Ancho) y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que pende sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida que sea, le presenten en la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 27 de Julio de 1892.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—4946

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita por término de diez días para que comparezca en este Juzgado á declarar al autor del disparo y lesiones causadas al vecino de Chauchina Antonio Carmona Pérez como á las ocho de la noche del 24 de Junio último, en dicho pueblo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer la práctica de diligencias en averiguación de quien sea el autor de dichas lesiones, y caso de que se consiga lo manden poner á disposición de este Juzgado.

Dada en Santafé á 27 de Julio de 1892.—Eugenio J. Vida.—Por mandado de S. S., Francisco Megías. J—4968

SARRIA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de Sarria.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto por la Audiencia de lo criminal de Lugo en auto de 9 de Mayo último, llamo á Francisco Díaz y Diaz, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de San Pedro de Iroyán, en este término municipal, hijo de Domingo y de Manuela, finados, procesado por lesiones á Manuel Arias, para que se presente en esta sala de audiencia; apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero del Francisco Díaz, se sirvan proceder á su detención, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Sarria 26 de Julio de 1892.—Antonino García Gutiérrez.—Antonio Buján. J—4992

SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un pobre transeunte, de estatura regular, más bien delgado que grueso, que lleva bigote, sombrero negro, chaqueta rayada negra, y pantalón blanquecino, cuyo nombre y actual paradero se ignora, que en la mañana del día 5 del actual se hallaba mendigando en la villa de Loneja, á cuyo fin cantaba oraciones, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, al objeto de hacerle saber su procesamiento con prisión provisional, y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole que de no presentarse dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dada en Segorbe á 27 de Julio de 1892.—Evaristo Casado.—Por su mandado, Camilo Marín. J—4969

SEO DE URGEL

D. Ricardo Flores Cañedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Pages y Pages, ex Juez municipal del distrito de Castellás, de cincuenta y un años de edad, natural y vecino del pueblo de Juñent, habitante en la casa núm. 2 de la calle del Gol, del mismo pueblo, casado, estatura regular, pelo canoso, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color café y lleva gorra cachucha, el cual no ha sido hallado en su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo dictado y recibirle la correspondiente declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre exacciones ilegales y ocultación de documentos; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer; bajo apercibimiento que de no verificarlo en

el expresado término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este Juzgado con las seguridades debidas, poniéndolo á mi disposición, en caso de ser habido, el expresado Carlos Pages y Pages.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 27 de Julio de 1892.—Ricardo Flores.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano. J—5017

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissés González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel López Solís, natural y vecino de esta capital, hijo de Prudencio y de Concepción, soltero, cochera y de veintinueve años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel de esta capital en clase de preso y á disposición de este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se le sigue por resistencia á agentes de la Autoridad; apercibido de que transcurrido dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado.

Sevilla 23 de Julio de 1892.—Nissés González Valdés.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—4942

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Gómez Suarez, de diez y seis años de edad, hijo de Josefa, natural de Santiago, de profesión sirviente, y Serafín y Ceferino, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que estuvieron en unión de José Gómez Suarez sirviendo en la panadería de la calle del Almirante Valdés de esta ciudad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la Coruña, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por lesiones de Francisca Román Quintero; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial para que practiquen diligencias en busca de dichos individuos, y habidos que sean, con las seguridades debidas los trasladen á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 26 de Julio de 1892.—Mariano Luján.—El actuario, José Marchena. J—4943

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á Doña Antonia Morales Sánchez, vecina que era de esta capital en la calle de los Angeles, núm. 6, para que se presente en esta Audiencia, plaza de la Constitución, 1, y Escribanía de Cámara de D. Juan Antonio Carranza, para hacerle una entrega definitiva en la causa contra José Soltero, por robo; bajo la obligación que establece el art. 410 del Enjuiciamiento criminal y la multa y responsabilidad que impone el 420.

Dada en Sevilla á 28 de Julio de 1892.—Mariano Luján.—Licenciado M. de J. Miguel. J—5018

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llama y emplazo por término de veinte días, al procesado Manuel Patiño López, natural de Bergondo, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, vecino de esta ciudad, que tuvo su domicilio en el parador de la Beata, calle Ortiz de Zúñiga, casado con Manuela Rosario, comprador ambulante de efectos de plata y oro, de veintiséis años de edad, para que durante dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que se sigue contra el mismo y otros por robo.

Asimismo requiero á todos los individuos de la policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, procediendo á la captura del mismo, que será puesto en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Sevilla á 22 de Julio de 1892.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chiclana. J—4970

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad en el expediente que pende ante la Escribanía de mi cargo, sobre la reclusión definitiva en el departamento de dementes de este Hospital central del alienado José Cortés Ruiz, se ha acordado citar á los parientes del mismo, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, á los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se entenderá que consideran conveniente y necesaria la reclusión del demente José Cortés Ruiz, en concepto de definitivo en dicho departamento.

Y para su publicidad y que sirva de citación á los parientes de aquél, cuyos nombres y circunstancias no constan, se extiende el presente en Sevilla á 27 de Julio de 1892.—El actuario, Fernando Ganzinotto. J—4971

SIGÜENZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido en la causa instruida en esta dicho Juzgado, por incendio de una paridera con 104 reses lanaras en el término del Algora y otros delitos conexos, contra Braulio Rajo Pérez, conocido por el Mudo, natural de Durón, y vecino de Montiel, y cuyo actual paradero se ignora, y otros conserjes; por auto de esta fecha ha declarado concluso el sumario que

en emplazamiento á los procesados, por cédula al rebelde en la GACETA DE MADRID y conocimiento del Sr. Fiscal de la Audiencia provincial, se remitirá por conducto del señor Presidente de la misma.

Y con objeto de ser emplazado para ante la Superioridad por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, el repetido Basilio Rojo Pérez, expido la presente, que firmo en Sigüenza á 29 de Julio de 1892.—El Secretario, Santiago Raso. J—5019

TAFALLA

D. Silverio Olmedillas de Barcenilla, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmelo Navascués y Sanz, vecino de San Martín de Unx y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por homicidio de su convecino Eleuterio Muruzabal; previéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dado en Tafalla á 28 de Julio de 1892.—Silverio Olmedillas.—De su orden, Juan Escudero.

Señas de Carmelo Navascués.

Edad unos cuarenta años, estatura regular, pelo algo canoso, ojos negros, cara redonda y una cicatriz en la frente ó en la cara. J—4993

TAMARITE

D. Crisanto Pereira Noguero y Foyo, Juez de instrucción de la villa de Tamarite y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Pubill Batista, apodado el Moreno, hijo de Agustín y de Rosa Pilar, natural de Sarral, partido judicial de Reus, el que ha tenido su residencia en esta villa, de catorce años de edad, soltero, y de oficio cochero, es de estatura un metro 565 milímetros, peso 51 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros ocho milímetros de largo por nueve centímetros de ancho, y de los pies 24 centímetros ocho milímetros de largo por nueve centímetros de ancho, tiene el labio inferior muy pronunciado, y una pequeña cicatriz en el ojo derecho, color moreno, pupilas negras; y viste blusa azul, chaqueta de lana oscura, chaleco de pana color oliva rayado, pantalón de lo mismo, camisa de color con rayas azules, faja color grana de estambre, zapatos de lona claros y gorra negra, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Fraga, por quedar suprimido el presente en 30 del actual á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Además, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión al mencionado Juzgado á los efectos acordados.

Dada en Tamarite á 26 de Julio de 1892.—Crisanto Pereira Noguero y Foyo.—Por mandado de S. S., Francisco La Sierra. J—4972

D. Crisanto Pereira Noguero y Foyo, Juez de instrucción de la presente villa de Tamarite y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á César Julián Valero Genzor y Ladrón, hijo legítimo de Ladislao y de María, de treinta y cinco años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la villa de Gelsa, provincia de Zaragoza, que sabe leer y escribir, y está en libertad provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de Fraga á disposición del Sr. Juez de instrucción de aquel partido, el cual ha sido agregado á esta villa de Tamarite, en donde se cometió el delito, á fin de extinguir en aquellas cárceles la condena de cuatro meses de arresto mayor que se le impuso por la Audiencia de lo criminal de Huesca en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Además, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y ruego, á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición del referido Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Tamarite á 29 de Julio de 1892.—Crisanto P. Noguero.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J—5020

TARANCON

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita al testigo Victoriano Garrido y Garrido, alias Meloncillo, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Horcajo de Santiago, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de declarar en el sumario que me hallo instruyendo contra Mariano Rafael Jaén Arquero por tentativa de violación y lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifica de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancón á 27 de Julio de 1892.—Guillermo Santugini.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—4973

TOLEDO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario de instrucción contra Salvador Carvajal y otro, por hurto de un reloj á Lorenzo García Ureña, vecino de esta ciudad, se cita para ser oído á José Blanco, vecino de Madrid, de oficio montador y cojo del lado izquierdo, para que comparezca á indicado objeto en la sala audiencia del Juzgado (calle Nueva, número 16), dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Toledo 26 de Julio de 1892.—El Escribano, J—4944

TORRENTE

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción de la villa de Torrente y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gallego, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, pordosero, natural de Camporrobles, de estatura alta, pelo negro, color sano, barba cerrada, viste camisa de color, pantalón y chaleco viejos, color café de algodón, alpargatas de esparto y pañuelo á la cabeza, el cual se acompaña de una mujer llamada Jerónima, que le faltan dos ó tres dientes y de una niña de unos cuatro años de edad, todos los cuales se dedican á la mendicidad, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre homicidio de Salvador Ereoda Linares; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del mismo por hallarse acordada su prisión.

Dada en Torrente á 26 de Julio de 1892.—Alejandro Gómez Salazar.—Por su mandado, Silverio Ribelles. J—4994

VALDEPEÑAS

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido

Por la presente se llama y emplaza á Marcos Benito Escudero, de veintinueve años, soltero, pastor, natural de Orihuela del Tremedal (Teruel), de ignorado domicilio, hijo de Juan y Ceferina, cuyas demás circunstancias no constan, procesado por el delito de estafa en la causa núm. 50 del presente año, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

La circunstancia que ha dado lugar á expedir esta requisitoria se halla comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas 26 de Julio de 1892.—Enrique García Cebadera.—El Secretario, Carmelo Merlo. J—4945

VALENCIA—MERCADO

D. Antonio Cirujeda y Ruiz, Juez municipal del distrito del Mercado de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Sellés y Navarro, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Fortalemy, vecino de esta ciudad, de treinta y seis años, propietario, viudo, domiciliado calle del Doctor Monserrat, núm. 6, piso segundo, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín á fin de notificarle la sentencia pronunciada en la causa seguida contra el mismo por estafa, y de que sufra la pena que le ha sido impuesta por la Sala.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo, se le traslade á las cárceles de San Agustín y quede en ellas á disposición de este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Valencia á 29 de Julio de 1892.—Antonio Cirujeda.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—4995

VERÍN

D. Leopoldo Barjacoba y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Verín.

Doy fe que en este Juzgado y mi Escribanía se sustancia el expediente de que se hará mención, en el cual se pronuncia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Verín, á 2 de Junio de 1892.

El Sr. D. Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los precedentes autos seguidos á instancia del Procurador D. José Coucino, en representación de D. José Payo Alvarez, como marido de Susana Pérez Martínez, vecinos de Medeiros, defendidos por el Abogado D. Isidro Meñambres, sobre declaración de ausencia de Diego Pérez Martínez, vecino que fué de dicho pueblo:

Fallo que debo declarar y declaro la ausencia de Diego Pérez Martínez, natural y vecino que fué de Medeiros, Ayuntamiento de Monterrey, en este partido, hoy en ignorado paradero, mandando en su consecuencia insertar en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Fente Fernández.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo.

Verín 2 de Junio de 1892.—Leopoldo Barjacoba García. X—263

D. Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de Verín.

Hago público que D. Luis Parós García, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, ha cesado en el desempeño de su cargo.

Y á fin de que en su día pueda procederse á la devolución de la fianza que ha prestado en garantía del mencionado cargo, se anuncia á medio del presente edicto, que es el quinto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, citando en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Jesús Parós, para que dentro del término de seis meses, á contar desde el 19 de Marzo del corriente año, fecha de la publicación del primer edicto, lo formule ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo así, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Verín á 23 de Julio de 1892.—Antonio Fente Fernández.—De orden de S. S., el Secretario de gobierno, Próspero Pérez. J—4974

VICH

D. José Font y Mangarell, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de carta orden recibida de la Superioridad, dimanante de la causa criminal que sobre corte y sustracción de encinas se siguió en este Juzgado contra José Perolín Font y otro, por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado de dicho José Perolín Font, el cual es hijo de Lorenzo y de María, natural de San Pedro de Torelló, y tiene veintiséis años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado José Perolín Font, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las susodichas cárceles, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de la expresada causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dada en Vich á 23 de Julio de 1892.—José Font y Mangarell.—Por mandado de S. S., Salvador Solís. J—4975

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Antonio Saá, alias Remeiro, hijo de José y de María, de treinta y dos años de edad, natural de Ancora, feligresía de Gortañán, en el Reino de Portugal, vecino de esta población, casado, pintor, que sabe leer y escribir, ignorándose sus demás circunstancias, y actualmente se halla en ignorado paradero, procesado en sumario que me hallo instruyendo por estafa á los súbditos portugueses Alfredo Francisco Enriquez y Manuel y Jacinto de Sousa, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel pública del partido con objeto de notificarle el auto dictado en 13 de los corrientes, en virtud del cual se decreta su procesamiento y prisión provisional por consecuencia del aludido sumario, y se acuerda recibirle declaración de inquirir; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por los medios más eficaces se sirvan proceder á la busca, captura y detención del mencionado Antonio Saá, poniéndolo, en el caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Vigo á 27 de Julio de 1892.—Edelmiro Trillo.—De orden de S. S., Enrique Pita Cobán. J—4976

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo sobre hurto de dos mulas de la propiedad de D. Joaquín Gallego Salas, ocurrido en el sitio Calares de Cerro Molino, de este término, en la noche del 5 de Marzo último, he acordado publicar el presente, por el que se llama, cita y emplaza á todos los que sean autores del indicado hecho, señalándoles el plazo de diez días para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Monjas, exconvento de las mismas, á responder á los cargos que les resultan, cuyo plazo empieza á contarse desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, se dignen dar las órdenes oportunas para que por sus dependientes y agentes se proceda á la busca y captura de los expresados autores, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarrillo á 29 de Julio de 1892.—Diego Díaz Caro.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña. J—5021

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Maraño, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á Dámasa Velogui, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en juicio de faltas por malos tratos.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances, procedan á su captura y presentación en este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1892.—Manuel Maraño.—El Secretario, Pío Tornero. J—5178

D. Manuel Maraño y Gómez de Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Castora Domínguez Ribas, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra la misma se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, como militares, indaguen el paradero de la indicada sujeta y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 25 de Junio de 1892.—Manuel Maraño.—El Secretario, Pío Tornero. J—4924

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Antonio G. Prast Siorg, de ignorado domicilio, para que en el día 11 del próximo mes de Agosto, á las nueve de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Julio de 1892.—Manuel Maraño.—El Secretario, Pío Tornero. J—4925

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Seivane, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la

GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 25 de Julio de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—4926

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Esparandin, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 25 de Julio de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—4929

NOTICIAS OFICIALES

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Junio de 1892.

Table with financial data for Arsenal civil de Barcelona, including active assets like buildings and machinery.

PASIVO

Table with financial data for Arsenal civil de Barcelona, including liabilities and capital.

Barcelona 30 de Junio de 1892.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—Su Administrador gerente interino, J. Brunet y Alsina. X—267

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 30 de Junio de 1892.

Table with financial data for Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, including active and passive assets.

PASIVO

Table with financial data for Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, including liabilities and capital.

Madrid 30 de Junio de 1892.—El Jefe de la Contabilidad general, Emilio de Altolaquirre.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, M. Pardo. X—266

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Debiendo celebrarse el día 10 de Septiembre próximo el décimoquinto sorteo de amortización de obligaciones nuevas emitidas por la Compañía de los ferrocarriles de Córdoba á Málaga y de Campillos á Granada, según convenio de 5 de Agosto de 1870, se previene á los señores tenedores de las mismas que dicho acto tendrá lugar á las doce de la mañana, en las oficinas de la Compañía en Málaga, sitas en la estación del ferrocarril, é inmediatamente se publicarán los números de las obligaciones amortizadas para conocimiento de los interesados que no puedan concurrir al sorteo.

Madrid 8 de Agosto de 1892.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—271

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal á favor de Doña Josefa Arsuaga y Alustiza, con el núm. 4.379 el 29 de Octubre de 1887, por pesetas nominales 6.000; se anuncia por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifi-

que dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el art. 9.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado anulando el primitivo, y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 6 de Agosto de 1892.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—270—3

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 8 de Agosto de 1892, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices (FONDOS PUBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities and regions.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE AGOSTO DE 1892

Table showing foreign exchange rates for Paris and other international markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'02 pesetas. París, á la vista, franco, beneficio á papel, 45'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Agosto de 1892.

Meteorological data table for Madrid, including temperature, humidity, and wind direction.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 423 Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 2'3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Agosto de 1892.

Table showing telegraphic reports from various locations, including weather conditions and wind directions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 9 y 10 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

San Román, soldado y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Lorenzo.

ESPECTÁCULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Gran concierto por la Sociedad que dirige D. Manuel Pérez. Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Correo nacional.—La espada de honor.—Las campanadas.—La espada de honor.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—El niño ciego.—El hijo de Su Excelencia.—Nina.—El hijo de Su Excelencia.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Los extranjeros.—Madrid puerto de mar.—El novio de su señora.—El Señor Juan.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran función, en la que formará parte la cada vez más aplaudida pantomima «La feria de Sevilla»; los pañaderos, bailados por el maestro señor Estrella y la primera bailarina Srta. Soledad Menéndez, y la lidia de un becerro bravo y el cuadro de baile y canto flamenco.

Sillas, 2 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Escogida y variada función, tomando parte los principales artistas de la compañía y la pantomima de gran espectáculo «La feria de Sevilla», en la que se lidia un becerro bravo.

Entrada general, 50 céntimos.